

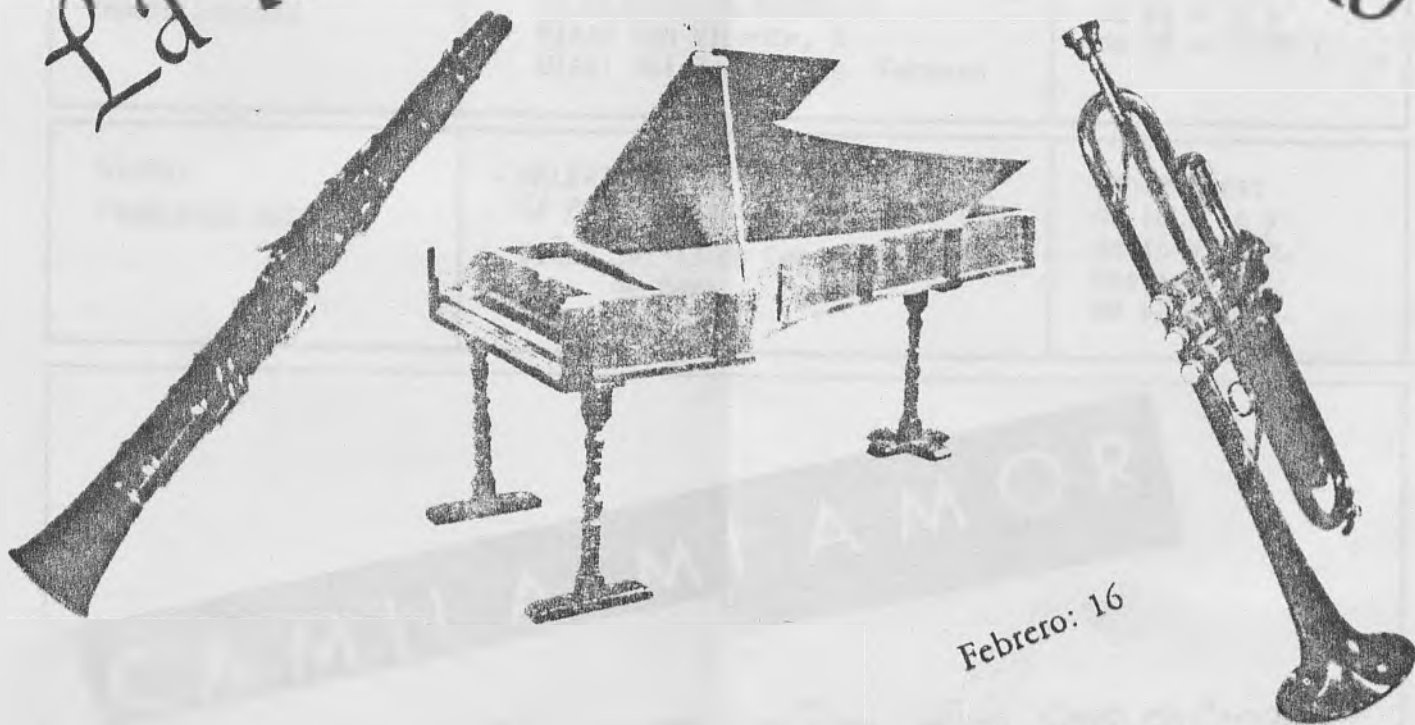


AVANCE INFORMATIVO

Cultura, Juventud y Deportes

TOLEDO

La Música del Romanticismo



Febrero: 16

ORQUESTA SINFONICA DE TENERIFE

Programa A

Director: Víctor Pablo Pérez

Solista: Guillermo González

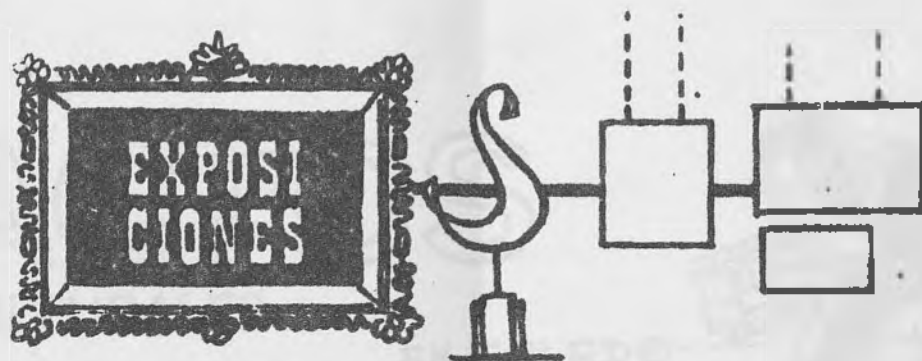


Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha

Consejería de
Educación y Cultura

DELEGACION PROVINCIAL - TOLEDO

1 FEBRERO 1987



Motivo y Autor	Lugar y Fecha	Horario
ANTIGUOS INSTRUMENTOS DE TORTURA	- POSADA DE LA HERMANDAD C/ Hermandad, 2 Días: del 14 de Julio de 1986 al 31 de Diciembre de 1987	Laborables y Festivos. de 10 a 14 y de 16 a 21 h.
Oleos. ANGEL JIMENEZ	- SALA DE EXPOSICIONES DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO Plaza San Vicente, 3 Días: del 3 al 13 de Febrero	Laborables: de 12 a 14 y de 18 a 20'30 h.
Oleos. FRANCISCO RECUERO	- GALERIA SELECCION C/ Puerta Llana, 14 Días: del 13 de Febrero al 1 de Marzo	Laborables: de 10 a 14 y de 16 a 20 h. Festivos. de 12 a 14 h.

CAMILA, MI AMOR
de Antonio Martínez Ballasteros

1º premio de teatro
castilla-la mancha

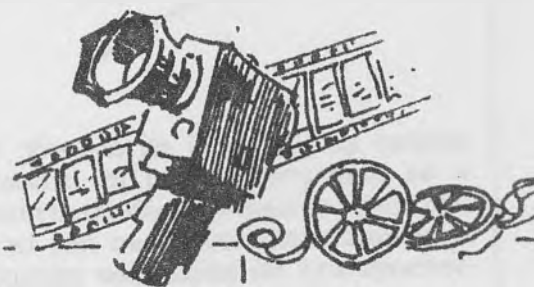
LAS COMETAS
de Teófilo Calle

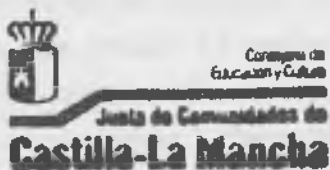
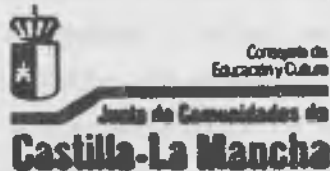
SIGUEN REPRESENTAN
DOSE POR TODA LA =
PROVINCIA

ACTOS

CULTURALES

EN TOLEDO-



Día	Organiza	Actos	Lugar	Hora
Miér. 4	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO	Cine-Club Municipal Ciclo: El Festival de Cannes. EL ELEMENTO DEL CRIMEN de Lars von Trier	- CINE MARIA CRISTINA	19'00 y 22'00
Juev. 5	AGRUPACION MUSICAL TOLEDANA	Recital de Piano por: ALBERTO GONZALEZ CALDERON	- SALON DE ACTOS DE LA CAJA DE AHORRO DE TOLEDO Sede Central C/ Talavera, 24	20'00
Sáb. 7	 Consejo de Educación y Cultura Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha SECCION DE DEPORTES DE LA DELEGACION PROVINCIAL	FINAL PROVINCIAL DE CAMPO A TRAVES ESCOLAR	- ESCUELA CENTRAL DE EDUCACION FISICA	10'30
Miér. 11	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO	Cine Club-Municipal Ciclo: El Festival de Cannes. OTRO PAIS de Marek Kanievski	- CINE MARIA CRISTINA	19'00 y 22'00
Sáb. 14	 Consejo de Educación y Cultura Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha SECCION DE DEPORTES DE LA DELEGACION PROVINCIAL	COMPETICIONES DE DEPORTE ESCOLAR	- INSTALACIONES MUNICIPALES Y COLEGIOS DE LA CIUDAD	9'30 14'30

TIVE**viajes**

UN SERVICIO PARA LOS JOVENES DE CASTILLA-LA MANCHA

La Consejería de Educación y Cultura ofrece a los jóvenes de Castilla-La Mancha un nuevo servicio que les abre horizontes de intercambio cultural. Para ello se = inauguraron meses atrás, con la colaboración del Instituto de la Juventud del Ministerio de Cultura, cinco oficinas TIVE que cooperan con otras oficinas representantes de 58 países de los 5 continentes, proporcionando servicios de transportes y alojamientos con importantes descuentos.

USUARIOS:

- Jóvenes hasta los 26 años
- Estudiantes hasta la edad de 30 años.
- Profesores.
- Dirigentes de asociaciones juveniles.
- Conyuges e hijos de los anteriores.



CIRCUITOS INDIVIDUALES

- Andalucía (5 días)	27.310 Ptas.
- Ibiza (3 noches)	17.790 Ptas.
- Menorca (3 noches)	12.890 Ptas.
- Palma de Mallorca (3 noches)	10.500 Ptas.
- Palma de Mallorca (7 noches) Avión	22.600 Ptas.
- Las Palmas (7 noches)	34.000 Ptas.
- Tenerife (7 noches)	39.000 Ptas.
- Las Palmas - Tenerife (7 noches)	41.000 Ptas.
- Andorra (fin de semana)	5.130 Ptas.
- París (fin de semana)	9.450 Ptas.
- Lisboa (fin de semana)	6.175 Ptas.
- Argelia (8 días) en Avión	49.000 Ptas.
- Marruecos (7 días)	29.000 Ptas.
- Tunes (8 días) en Avión	60.700 Ptas.
- Atenas (3 días) en Avión	45.700 Ptas.
- Italia (9 días)	32.200 Ptas.
- Roma (7 días) en Avión	58.000 Ptas.
- Londres (4 días) en Avión	30.000 Ptas.
- París (11 días)	24.650 Ptas.
- Checoslovaquia (8 días) en Avión	62.550 Ptas.
- Budapest - Praga (8 días) en Avión	63.550 Ptas.
- Viena - Budapest (8 días) en Avión	67.100 Ptas.
- Polonia (8 días) en Avión	61.350 Ptas.
- Moscú -Leningrado (7 días) en Avión	67.500 Ptas.
- Turquía - Capadocia (12 días) en Avión	102.500 Ptas.

TIVE

VIAJES FIN DE CURSO

Colegios, Institutos, Facultades, Asociaciones Juveniles.

- Andalucía (5 días)	9.340 Ptas.
- Ibiza (7 días)	16.000 Ptas.
- Palma de Mallorca (7 días) en Barco	13.650 Ptas.
- Palma de Mallorca (8 días) en Avión	16.800 Ptas.
- Chipiona (7 días)	8.100 Ptas.
- Rías Bajas (6 días).....	8.660 Ptas.
- Santander(6 días)	9.050 Ptas.
- París (7 días)	19.100 Ptas.
- Londres (5 días) en Avión	27.510 Ptas.
- Grecia (8 días)	41.685 Ptas.
- Italia (8 días)	21.100 Ptas.
- Italia (9 días)	23.735 Ptas.
- Italia (10 días)	24.440 Ptas.
- Italia (11 días)	26.355 Ptas.
- Italia (12 días)	28.140 Ptas.
- Marruecos (7 días)	24.390 Ptas.
- Marruecos (9 días)	25.220 Ptas.
- Países Bajos (9 días)	24.150 Ptas.
- Portugal (5 días)	10.250 Ptas.
- Suiza-Austria (11 días)	24.900 Ptas.

- Estos y otros muchos viajes los puedes encontrar en TIVE

- Información más detallada de los viajes en:

- TOLEDO: C/ Trinidad 8, Teléfono 925/ 21 20 62

- ALBACETE: Avda. de la Estación 2, 3º Teléfono 967/21 50 12 Ext. 146

- CIUDAD REAL: C/ Paloma 7, Teléfono 926/25 14 76

- CUENCA: C/ Diego Jiménez 8, 1º Teléfono 966/21 47 26

- GUADALAJARA: Biblioteca Pública. Palacio del Infantado, Teléfono: 911/22 64 52



TEATRO



Camila,
mi amor

ANTONIO GONZALEZ

EL REPARTO

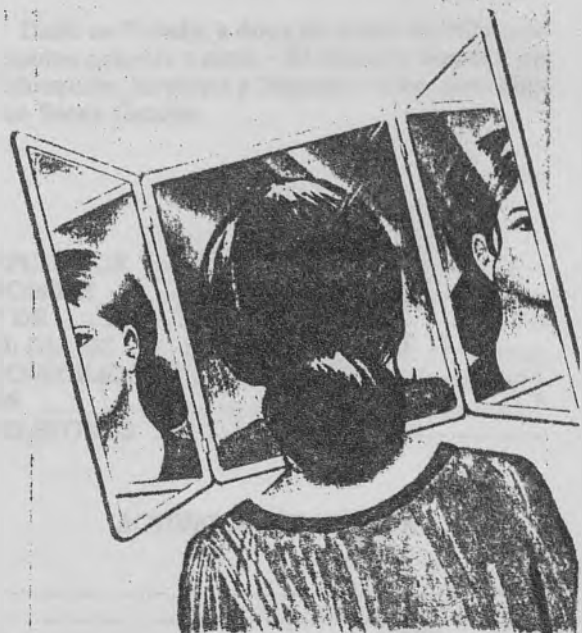
Enfermera	PALOMA MORENO
Victorino M6ndez	MIGUEL DE GRANDY
Don Francisco Cacabelos	RICARDO MERINO
Camila	LORETA TOVAR
Don Jos6 Cacabelos	VALEBANDO ANDR6S
Juan	RAMON PONS
Jos6 Luis	PEDRO MARTINEZ

M6sica original: ANTON GARCIA ABRIL
Escenograf6 y vestuario: JOSE LUIS VALVERDE
Creaci6n audiovisual: ANTONIO ROMERO
Dise6o de iluminaci6n: JOSE LUIS RODRIGUEZ

Grabaci6n sonora: EXA.S.A.
Realizaci6n audiovisual: ANTONIO ROMERO/LUCO WILALBA S.A.
Realizaci6n mobiliario escenografico: FOME S.A.
Realizaci6n decorados: LORENZO COLLADO
Realizaci6n vestuario: CADH OTERO
Reg6o: FERNANDO BERNARDO
T6cnica: JOAQUIN LOPEZ



Direcci6n: ANTONIO GUIRAU



Sede Central de la
CAJA RURAL PROVINCIAL DE TOLEDO
D6as 9, 10 y 11 20 horas.

CONVOCATORIAS

Educación y Cultura

Resolución de 12 de enero de 1987, de la Dirección General de Educación, Juventud y Deporte, por la que se convocan actividades de Campos de Trabajo, temporada invierno-primavera 87.

La Dirección General de Educación, Juventud y Deporte, con el ánimo de abrir posibilidades de participación y convivencia al sector joven, comprendido entre los 18 y 30 años, convoca actividades de Campos de Trabajo a celebrar durante la temporada Invierno-Primavera 87, de acuerdo con las siguientes:

NORMAS

Primera

Descripción de las actividades y fechas:

1.—Marchas programadas: la incorporación para todas las marchas será en la Plaza de Santo Domingo (junto a S. Ginés) de Guadalajara.

1.1.—Itinerario CIVICA-PAJARES (Guadalajara). Recorrido: 20 kms. Fecha de realización: domingo, 1 de Febrero.

1.2.—Itinerario "RIOFRIO DEL LLANO-HUERMEDES DEL CERRO" (Guadalajara). Recorrido: 21 kms. Fecha de realización: domingo, 22 de febrero.

1.3.—Itinerario "EL RECUENCO-PERALUECHE" (Guadalajara). Recorrido: 19 de kms. Fecha de realización: domingo, 8 de marzo.

1.4.—Itinerario "MIEDES DE ATIENZA-SOMOLINOS" (Guadalajara). Recorrido: 18 kms. Fecha de realización: domingo, 29 de marzo.

2.—Campo de Trabajo Itinerante, consistente en un circuito por Marruecos y Sahara, con el siguiente recorrido: Madrid, Algeciras, Tanger, Rabat, Casablanca, Marrakerch, Alto Atlas, Tinarghir, Fez, Meknes, Volubilio, Chechaquen, Ceuta, Algeciras, Madrid.

Fechas de realización: del 10 al 20 de Abril.

Incorporación: En Madrid, cuyo lugar exacto se comunicará a los asistentes.

Segunda: Asistentes:

Para cada una de las actividades se convocan

50 plazas, para jóvenes de edades comprendidas entre 18 y 30 años.

Todos los participantes deberán estar en posesión del Talonario de Desplazados de la Seguridad Social o similar.

Tercera: Cuotas de Asistencia:

1.—Marchas programadas 500 Pts. por actividad

2.—Campo de Trabajo Itinerante.....25.000 Pts.

Cuarta.—Solicitudes, reserva de plazas e información:

1.—Las solicitudes, en modelo que figura como anexo I, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Educación, Juventud y Deporte, calle Trinidad, núm. 8, 45002 TOLEDO (Tfno.: 223460).

2.—La reserva de plaza será efectiva una vez abonado el importe de la cuota establecida.

3.—Toda la información precisa será recabada en la Dirección General de Educación, Juventud y Deporte y en la Delegación Provincial de Guadalajara (Coordinación de Campos de Trabajo), Plaza de San Esteban, nº 3 (Tfno.: 911/220892).

Dado en Toledo, a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete.— El Director General de Educación, Juventud y Deporte.— Fdo.: Juan Sisinio Pérez Garzón.

ANEXO I

APELLIDOS
 NOMBRE HIJO DE
 Y DE NACIO EN
 EL DIA DE DE DE 19
 DOMICILIO: C/ Nº
 EN (.....)
 TELEFONOS

ACTIVIDAD SOLICITADA

.....

 TELEFONO DE LOS FAMILIARES DURANTE LA ACTIVIDAD

.....a..... dede 1987

EL SOLICITANTE

Ilmo. Sr. Director General de Educación, Juventud y Deporte.

Educación y Cultura

Orden de 15 de enero de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a actividades culturales para el año 1987.

Dentro de las competencias que el Estatuto de Autonomía asigna a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se encuentra el fomento y apoyo a la actividad cultural en sus distintas manifestaciones. Para ejercer esta competencia y en aplicación del Decreto 51/1984, de 15 de mayo, de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que establece las Bases de regulación del régimen general de concesión de subvenciones, la Consejería de Educación y Cultura ha considerado conveniente determinar con precisión la normativa de concesión de subvenciones destinadas a todas aquellas actividades actualmente integradas entre las competencias de esta Consejería.

En su virtud, y con el fin de promocionar y concurrir económicamente a cuantas iniciativas y actividades culturales surgen y se desarrollan en la Región, esta Consejería de Educación y Cultura establece la siguiente normativa para la concesión de subvenciones durante el presente año.

Artículo 1.

Ambito de la convocatoria.

1.1.— Mediante esta Orden, la Consejería de Educación y Cultura convoca subvenciones para apoyar la realización de actividades en los siguientes ámbitos: promoción sociocultural, juventud y deportes.

1.2.— Las subvenciones tendrán la finalidad de promoción y ayuda a la realización de acciones y actividades englobadas en el apartado anterior, siempre que propicien la participación en las mismas de los ciudadanos de la Región e incrementen la riqueza cultural de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 2.

Actividades prioritarias.

Para acogerse a esta convocatoria, las entidades solicitantes deberán presentar proyectos referidos a las siguientes actividades, que serán prioritarias para la Consejería de Educación y Cultura a la hora de conceder subvenciones con cargo al presente ejercicio presupuestario:

2.1.— En el área de Cultura:

—Actividades desarrolladas por los propios ciudadanos en fórmulas de asociación y participación estable.

Se exceptúan explícitamente las propuestas referidas a las actividades que sean objeto de convocatorias específicas.

2.2.— En el área de Juventud:

—Establecimiento y mantenimiento de las Asociaciones Juveniles.

—Realización de programas organizados por las propias asociaciones juveniles en ámbitos locales, comarcales y regionales.

2.3.— En el ámbito educativo:

No habiéndose realizado las transferencias de competencias en esta materia, se determinan las siguientes actuaciones prioritarias:

—Realización de actividades organizadas por alumnos y asociaciones o federaciones de alumnos que fomenten la cooperación, el asociacionismo y el desarrollo de potencialidades culturales, lúdicas y creativas.

2.4.— En Deportes y Cultura Física:

—Realización de actividades que fomenten la participación y la práctica de la educación física.

Se excluye explícitamente de esta convocatoria la actividad deportiva federada, que fue regulada mediante Orden de esta Consejería de 1 de diciembre de 1986. (D.O.C.M. de 9-12-86).

Artículo 3.

Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Corporaciones Locales y cualquier persona física o jurídica, pública o privada. No obstante, en cada una de las áreas se tendrán en cuenta las prioridades en cada caso mencionadas.

Artículo 4.

Criterios generales para atender las solicitudes.

Con carácter general se establecen los siguientes criterios, que serán también valorados a la hora de conceder ayudas:

—Interés del proyecto y de los objetivos propuestos en la memoria del mismo.

—Carácter permanente y estable de la actividad propuesta.

—Repercusión entre los ciudadanos y carácter participativo y abierto de la actividad.

—Amplitud social y geográfica de la actividad, siendo prioritarias aquellas cuyo ámbito de realización sea regional.

Artículo 5.

Cuantía de las subvenciones.

5.1.— Las subvenciones se destinarán a cubrir parte de los gastos de los proyectos. La cuantía máxima a conceder no rebasará el 70% de los costos.

5.2.— Cuando la subvención de la Consejería sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad o persona física promotora deberá expresar su conformidad al desarrollo del proyecto, cubriendo la diferencia con sus propios fondos o bien con cargo a otros ingresos.

Artículo 6.

Solicitudes.

6.1.— Las solicitudes de subvención se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Cultura.

6.2.— El plazo para solicitar subvención con destino a realizar las actividades objeto de esta convocatoria durante el año 1987, finalizará a las 13 horas del día 2 de marzo de 1987.

6.3.— La tramitación administrativa se hará con arreglo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VII-1958.

6.4.— La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que se publica como Anexo de esta Orden, debiendo ser cumplimentado en todos sus extremos y firmado por la persona con representación para ello. A la solicitud deberá acompañarse una memoria detallada de la actividad objeto del proyecto.

Artículo 7.

Resolución.

7.1.— Las solicitudes de subvención, una vez informadas y priorizadas, serán remitidas a la Consejería de Educación y Cultura, que decidirá su resolución e informará de la misma a los interesados.

7.2.— La Comisión encargada de resolver la aprobación o denegación de las solicitudes estará presidida por el Consejero de Educación y Cultura e integrada por el Secretario General Técnico, el Director General de Cultura, el Director General de Educación, Juventud y Deportes y los Delegados Provinciales de la Consejería.

7.3.— La concesión de una subvención con cargo a un ejercicio económico determinado no significa la adquisición de derechos para la concesión de subvenciones en años sucesivos, por lo que la entidad o persona física solicitante deberá presentar nuevamente peticiones para los ejercicios económicos posteriores.

Artículo 8.

Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades o personas físicas beneficiarias de la subvención quedaran obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

8.1.— Admitir la inspección de la Consejería de Educación y Cultura.

8.2.— Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que ésta se produzca.

8.3.— Hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

8.4.— Presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo máximo de 30 días, desde que termina la ejecución de la actividad:

a) Dos ejemplares de la Memoria de la misma, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Justificación de los siguientes extremos:

—El importe total de gastos contraídos por la actividad, con separación de las aportaciones del Promotor y de cualquier Entidad que la subvencione y la aportación de la Consejería de Educación y Cultura.

—Los perceptores de la subvención con especificación del concepto e importe pertinente de cada acreedor.

—Lugar donde quedan depositados los documentos administrativos originales.

8.5.— Los justificantes de pago originales deberán ser custodiados por el promotor y quedar a disposición de las personas que lo puedan solicitar en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

En dichos justificantes deberá constar:

—Los recibos que corresponden a salarios, gratificaciones y retenciones establecidas.

—En las facturas de los acreedores, el número de Identificación Fiscal.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 6 de marzo de 1986, de la Consejería de Educación y Cultura, reguladora de la concesión de subvenciones para actividades culturales y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Dado en Toledo, a quince de enero de mil novecientos ochenta y siete.— El Consejero de Educación y Cultura.— Fdo.: JOSE MARIA BARREDA FONTES.

MINISTERIO DE CULTURA

B. O. E.

887

ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se regula el régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer para 1987.

Ilmos. Sres.: El Instituto de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, y en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines, y con objeto de fomentar programas de actividades concretas sobre temas de la mujer, el Ministerio de Cultura dictó la Orden de 3 de diciembre de 1985, reguladora del régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer. No obstante, a efectos de una más correcta programación de las actividades objeto de subvención, se hace preciso actualizar dicha norma, adaptándola a criterios que faciliten la provisión de las necesidades a cubrir.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Mujer, he tenido a bien disponer:

1. a) El Instituto de la Mujer, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de subvenciones para actividades en materia de su competencia.

b) Las subvenciones tendrán como finalidad promover acciones y actividades encaminadas a lograr la igualdad social entre hombre y mujeres en aquellas áreas donde exista discriminación, así como a potenciar el asociacionismo y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida social.

2. Podrán solicitar subvenciones del Instituto de la Mujer:

a) Los Ayuntamientos que presenten proyectos dirigidos a la población femenina de su municipio, de acuerdo a las bases que figuran como anexo 1 a la presente Orden.

b) Las Asociaciones, Partidos Políticos y Sindicatos, de acuerdo a las bases que figuran como anexo 2 a la presente Orden.

c) Las personas naturales o jurídicas que presenten proyectos específicos en temas relacionados con la educación, el trabajo y la salud de las mujeres, de acuerdo con las bases que figuran como anexo 3 a la presente Orden.

3. a) Las solicitudes de subvención se presentarán en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden.

b) La documentación básica, que deberá presentarse por triplicado, será:

Instancia de solicitud.

Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona firmante de la solicitud de subvención.

Fotocopia de código de identificación fiscal, en su caso.

Proyecto en que consten las actividades a realizar y calendario de las mismas.

Presupuesto detallado de las actividades para las que se solicite subvención, especificando, en caso de haberlas otras fuentes de financiación del proyecto.

Número de cuenta corriente, Entidad bancaria, sucursal y domicilio de la sucursal donde hacer efectiva la subvención.

c) Si los solicitantes no acompañasen toda la documentación anteriormente reseñada o la presentada adoleciese de algún defecto puramente formal, el Instituto de la Mujer requerirá de los mismos la presentación de la documentación restante o la subsanación del defecto, concediéndole un plazo de diez días y apercibiéndole que de no hacerlo se archivará, sin más, la documentación recibida.

4. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Instituto de la Mujer, en el Registro General del Ministerio de Cultura, a través de los Centros de Información de los Derechos de la Mujer de la localidad desde la que se solicite o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Queda derogada la Orden de 3 de diciembre de 1985, reguladora del régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer.

6. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de diciembre de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora del Instituto de la Mujer.

ANEXO 1

Bases para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos que presenten proyectos dirigidos a la población femenina de su municipio

1. Los programas a subvencionar deberán referirse a:

Realización de proyectos piloto para lograr la plena incorporación de la mujer a la vida social, fomentando el asociacionismo femenino y estimulando su participación en el desarrollo de la vida municipal, en aquellos aspectos que más les afectan: Sanitario, educativo, laboral, cultural, etc.

2. Los proyectos seleccionados recibirán una cuantía que no podrá exceder del 50 por 100 del coste del proyecto presentado. En todo caso, la cantidad máxima a conceder por cada proyecto no excederá de 2.000.000 de pesetas, debiendo cubrir el Ayuntamiento solicitante el resto. No obstante, el Instituto de la Mujer podrá, excepcionalmente, superar estos límites en consideración de las características especiales del proyecto.

3. Podrán solicitar subvenciones los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

Tendrán prioridad los proyectos que se realicen en zonas especialmente deprimidas.

En todo caso se valorará:

1.º Que el proyecto incluya la puesta en marcha de un Centro asesor para la mujer o se realice contando con uno ya existente.

2.º Que en el proyecto se definan los indicadores que permitan evaluarlo.

3.º Que el proyecto se vaya a realizar en coordinación con el Instituto de la Mujer, con asociaciones de mujeres y/o con otras instituciones dedicadas al tema de la mujer.

4.º El número de mujeres que se beneficiarán del proyecto.

5.º El carácter innovador del proyecto presentado.

4. Las solicitudes deben estar firmadas por el/la Alcalde/sa o por persona autorizada expresamente.

5. Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán enviar, antes del 31 de diciembre del año para el que otorgue la subvención, Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y certificado de que los justificantes del gasto se encuentran en poder del Ayuntamiento.

ANEXO 2

Bases para la concesión de subvenciones a Asociaciones, Partidos Políticos y Sindicatos

1. Los programas a subvencionar deberán dirigirse prioritariamente a:

Divulgar el pensamiento feminista y establecer formas de coordinación entre las diferentes asociaciones de mujeres.

Incrementar la participación de la mujer en la vida política.

Difundir los derechos que el ordenamiento jurídico reconoce a las mujeres.

Lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres en todas las áreas de la vida social.

2. Podrán solicitar subvenciones:

Los Partidos Políticos, Sindicatos, Fundaciones, Federaciones, Asociaciones y Coordinadoras, sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, que realicen actividades en favor de los derechos de la mujer.

Las Fundaciones, Federaciones, Asociaciones y Coordinadoras, sin ánimo de lucro, que no tengan ámbito nacional, podrán ser subvencionadas en la medida que su programa tenga una incidencia social relevante, sea de interés como experiencia piloto o destaque por su carácter innovador.

Las solicitudes deberán ser firmadas por el/la responsable a nivel nacional o general, en su caso, o por persona autorizada.

A los efectos de las presentes bases se entiende por Coordinadora la agrupación de varias Asociaciones que acuerdan realizar conjuntamente un proyecto concreto. La Coordinadora así establecida deberá hacer constar en la solicitud el nombre de la responsa-

ble de cada Asociación agrupada, así como de la persona responsable de la coordinación general que asuma la representación y justificación del cumplimiento del programa.

3. Para la selección de las solicitudes se valorará prioritariamente:

El alcance social del programa y la posibilidad de evaluar con indicadores concretos la viabilidad del proyecto.

El número de asociaciones de mujeres que se coordinen, así como la amplitud del proyecto presentado.

Que el proyecto se relice en coordinación con Ayuntamientos, Diputaciones u otras Entidades públicas.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, y el Real Decreto 2784/1984, de 27 de julio, y normas complementarias, los/as beneficiarios/as de las subvenciones del Instituto de la Mujer rendirán, en todo caso, cuentas justificativas del gasto efectuado, mediante factura original, con dos copias, y enviarán Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas antes del 31 de diciembre del año para que se otorgue la subvención, como requisito imprescindible.

ANEXO 3

Bases para la concesión de subvenciones a personas naturales o jurídicas que presenten proyectos específicos en temas relacionados con la educación, el trabajo y la salud de las mujeres

A. Proyectos relacionados con la educación de las mujeres.

1. Los objetivos de las presentes subvenciones serán:

Potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el sistema educativo.

Sensibilizar a todos los agentes sociales sobre los estereotipos sexistas que perduran en el sistema educativo y lograr una mayor diversificación de las opciones profesionales de las jóvenes a través de una orientación escolar y profesional no sexista.

2. Los proyectos a subvencionar deberán dirigirse, prioritariamente, a los siguientes colectivos:

Área primaria y secundaria de la enseñanza.
Mujeres jóvenes.
Mujeres adultas.

3. Los temas objeto de los proyectos presentados deberán referirse a:

1) En el área primaria y secundaria de la enseñanza:

a) Sensibilización a todos los agentes del sistema educativo.
b) Elaboración de materiales didácticos no sexistas para utilizar en el aula.
c) Investigación y acción a desarrollar en su área, nivel o Centro docente o en varios Centros docentes de forma coordinada.

2) Actividades de educación compensatoria para mujeres jóvenes que se encuentren fuera del sistema educativo para su incorporación al campo de la educación y la formación.

3) Elaboración de programas referidos al desarrollo comunitario de mujeres adultas para lograr su integración y participación efectiva en la sociedad.

Para la selección de los proyectos gozarán de prioridad aquellos que:

Presenten una experiencia altamente innovadora.
Tengan una incidencia social mayor entre las mujeres.
Cuenten con el apoyo de una institución que permita extender la amplitud del programa presentado.

4. La dotación económica a los proyectos seleccionados no excederá de 1.000.000 de pesetas. No obstante, el Instituto de la Mujer podrá, excepcionalmente, superar estos límites en consideración a las características especiales del proyecto

5. Podrán solicitar subvenciones:

Las personas naturales.
Las asociaciones de mujeres.
Las Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
Los Centros docentes.

B. Proyectos relacionados con el trabajo de las mujeres.

1. Su objetivo será potenciar la incorporación de la mujer al mundo laboral y sensibilizar a los agentes sociales sobre los problemas de empleo femenino, la necesidad de su cualificación y de su diversificación profesional.

2. Los proyectos deberán ir dirigidos a:

Mujeres jóvenes en busca de primer empleo.
Mujeres que quieran reinserirse en el mercado de trabajo.

3. Los proyectos deberán referirse a:

a) Diversificación de opciones profesionales.
b) Instrucción y reciclaje en nuevas tecnologías.
c) Fomento de actividades empresariales.
d) Gestión de cooperativas.

Para la selección de los proyectos gozarán de prioridades aquellos que:

Representen una experiencia innovadora.
Tengan incidencia entre un número elevado de mujeres.
Cuenten con el apoyo de una institución que permita extender la amplitud del programa presentado.

4. La dotación económica de los proyectos seleccionados no excederá de 2.000.000 de pesetas. No obstante, el Instituto de la Mujer, excepcionalmente, podrá superar estos límites en consideración a las características especiales del proyecto.

5. Podrán solicitar subvención:

Las personas naturales.
Las asociaciones de mujeres.
Las Entidades pública o privadas, sin ánimo de lucro.
Los Sindicatos.

C. Proyectos relacionados con la salud de las mujeres.

1. Los objetivos de las presentes subvenciones serán:

Impulsar entre las mujeres una actitud positiva hacia su propia salud, entendida como bienestar bio-psico-social de la persona.
Fomentar un mejor conocimiento de los problemas específicos de la salud de las mujeres entre profesionales sanitarios.
Mejorar la calidad de la atención socio-sanitaria de las mujeres en los temas que les afectan de forma específica.

2. Para la selección de los proyectos gozarán de prioridad aquellos que cuenten para su desarrollo con la participación de:

Un servicio sanitario público de atención primaria.
Una asociación de mujeres o cualquier asociación ciudadana.

3. La dotación económica a los proyectos seleccionados no excederá de 2.500.000 de pesetas. No obstante, el Instituto de la Mujer podrá, excepcionalmente, superar estos límites en consideración a las características especiales del proyecto.

4. Podrán solicitar subvenciones:

Las personas naturales.
Las asociaciones de mujeres.
Las asociaciones de profesionales sanitarias o cualquier asociación ciudadana.
Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen algún tipo de actividad en relación con la salud.

D. Todos los proyectos deberán indicar:

Clara descripción de objetivos, metodología a emplear y actividades a desarrollar, así como la duración.
Indicadores concretos que permitan evaluar sus resultados.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones rendirán cuentas justificativas del gasto efectuado mediante factura original con dos copias y enviarán memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos antes del 31 de diciembre del año para el que se otorgó la subvención.



CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DEL SIMO. CORPUS CHRISTI 1987

Convoca: Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Participantes: Todos los artistas que lo deseen.

Bases: Los carteles serán de libre procedimiento, siempre que no exista dificultad para su reproducción, y de unas dimensiones totales, (recuadro incluido) de 65 x 46 cms. y glosarán motivos característicos que = = = anuncien de manera clara las tradicionales fiestas del Corpus Christi de Toledo, debiendo figurar en el cartel el escudo de Toledo.

La rotulación del cartel será la siguiente: "CORPUS CHRISTI", Toledo, 1987. Del 13 al 21 de Junio. Fiesta de interés turístico internacional. Cada artista podrá concurrir al certamen con cuantos trabajos desee, = sin firma, señalados únicamente con un lema, que se repetirá en el exterior de un sobre cerrado, dentro del cual se reflejará el nombre y = dirección del artista. Estos trabajos, confeccionados en sentido vertical, deberán ser presentados sobre bastidor o soporte rígido.

Plazo de presentación: Los originales serán presentados o remitidos a la Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, Negociado de Festejos, hasta las 14 horas del día 27 de Abril de 1987, fecha y hora = en que quedará cerrado el plazo de admisión de originales.

Premios: El jurado calificador concederá un premio de 225.000 pesetas al mejor cartel confeccionado.

CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS DE TOLEDO 1987

Convoca: Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Participantes: Podrán tomar parte cuantos astistas lo deseen.

Bases: Los carteles serán de libre procedimiento, siempre que no exista dificultad para su reproducción, y de unas dimensiones totales de 65 x 46= cms. y glosarán motivos característicos que anuncien de manera clara = la Feria y Fiestas de la Ciudad de Toledo.

La rotulación del cartel será la siguiente: "FERIA Y FIESTAS -14 al = 20 de Agosto - Toledo, 1987".

Cada artista podrá concurrir al certamen con cuantos trabajos desee, sin firma y señalados únicamente con un lema, que se repetirá en el exterior de un sobre cerrado, dentro del cual reflejará el nombre y dirección = del artista. Estos trabajos, confeccionados en sentido vertical, debe-- rán ser presentados sobre bastidor o soporte rígido.

Plazo de presentación: Los originales serán presentados o remitidos a la Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, Negociado de Festejos, hasta las 14 horas del día 10 de Julio de 1987, fecha y hora en = que quedará cerrado el plazo de admisión de originales.

Premios: El jurado calificador concerá un premio de 85.000 pesetas al mejor car tel confeccionado.



VI CONCURSO DE PIANO

Convoca: Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén)

Participantes: Podrán participar estudiantes de piano de cualquier nacionalidad matriculados en algún Conservatorio de Música de España en dicha asignatura.

Niveles: INFANTIL: Hasta los 13 años inclusive

JUVENIL: Hasta los 20 años inclusive

Bases: Para tomar parte en dicho concurso se remitirá, debidamente cumplimentada, la hoja de inscripción a la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Linares, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la última papeleta de examen de piano, o certificado del Conservatorio donde cursa sus estudios.
- b) Partida de nacimiento.
- c) Dos fotografías tamaño carnet.
- d) Resguardo de ingreso en c/c. 870.020/271 de Banesto por la cantidad de 1.000 pesetas como derecho de inscripción.

Fecha de inscripción: La inscripción queda abierta desde la fecha de esta convocatoria hasta el día 15 de abril de 1987.

El concurso se celebrará durante los días 7, 8 y 9 de Mayo en Linares (Jaén).

El programa que presenten los concursantes debe contemplar, al menos, tres estilos diferentes, con un mínimo de 15 minutos para los infantiles, y un mínimo de 30 minutos para los juveniles.

Obras obligadas:

- Nivel Infantil: Preludios Vascos, nº 6 "Dolor" y nº 8 "Canción del Pastor Joven" PADRE DONOSTIA
- Nivel Juvenil: Rondeña (Suite Iberia). I. ALBENIZ

Se realizarán dos pruebas:

ILIMINATORIA: Interpretación de la obra obligada y de una elegida por el Jurado entre las presentadas por el concursante.

FINAL: Interpretación del programa presentado, si bien el Jurado puede establecer un límite de un tiempo de actuación.

Premios:

- JUVENIL: 1º 100.000 Ptas.
- 2º 50.000 Ptas.
- 3º 25.000 Ptas.

- INFANTIL: 1º 75.000 Ptas.
- 2º 35.000 Ptas.
- 3º 20.000 Ptas.

- Diplomas a los finalistas.

- Premio especial a la musicalidad: TROFEO " MARISA MONTIEL" para cada uno de los niveles. Este trofeo podrá o no coincidir con los primeros premios.

EDITA.- DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA
DEPOSITO LEGAL: TO 119/1984